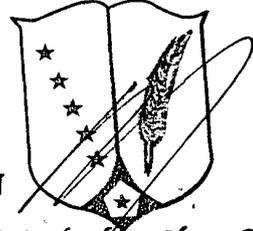


0000001

67324  
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA**

**SIRIPREM CIA. LTDA**

**QUE OTORGAN:**

**MARÍA FERNANDA CABRERA Y FRANCISCO PÉREZ GANGOTENA**

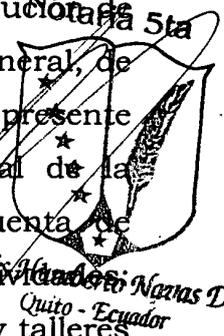
**CUANTIA: US \$400,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy quince (15) de octubre del año dos mil doce, ante mi DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita MARÍA FERNANDA CABRERA y el señor FRANCISCO PÉREZ GANGOTENA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera MARÍA FERNANDA CABRERA y divorciado FRANCISCO PÉREZ GANGOTENA, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica el texto de la minuta que consta al tenor

de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura María Fernanda Cabrera, y Francisco Pérez Gangotena. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera María Fernanda Cabrera y divorciado Francisco Pérez Gangotena, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará SIRIPREM CIA. LTDA. La compañía SIRIPREM CIA. LTDA. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno: Denominación.-** La compañía de responsabilidad limitada tiene la denominación de SIRIPREM CIA. LTDA. La empresa deberá, por tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente Estatuto. **Artículo Dos: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador y se podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, ajustándose a la ley y al presente estatuto. **Artículo Tres: Plazo de Duración.-** La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios; así también, este plazo podrá

darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **Artículo Cuatro: Objeto Social.**- El objeto social de la Compañía es participar, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en asociación con otros, en las siguientes actividades: Impartir clases de yoga, organización y realización de eventos y talleres relacionados con el yoga y bienestar de la persona, capacitación para el desarrollo humano integral, asesoría para el bienestar personal, terapias físicas, mentales y emocionales, apoyo y servicio a la comunidad. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar adicionalmente las siguientes actividades: **A)** Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. **B)** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. **C)** Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. **D)** Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales. **E)** Adquirir acciones, participaciones, obligaciones de toda clase de sociedades y formar parte de ellas. **F)** Establecer agencia o centros en todo el país. **G)** La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y en general la disposición de toda clase de bienes inmuebles. **H)** Comprar, vender, arrendar, administrar, dar en prenda, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles con las limitaciones establecidas por la Ley. **I)** Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquiera otra forma permitida por la ley,



fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos. **J)** Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. **K)** Realizar cualquier acto y contrato permitido por la ley. **CAPITULO II: DE LAS PARTICIPACIONES.**

**Artículo Cinco: Capital.-** El importe del capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles, ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Seis:**

**Referencia Legal.-** En todo lo relativo a la transferencia y titularidad de participaciones, así como los requisitos y efectos relacionados a la transferencia y titularidad de las participaciones respecto de la Compañía y de terceros; la entrega de certificados de aportación; la entrega de certificados de aportación remplazando certificados perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, los derechos conferidos al titular de las participaciones; el derecho a voto y las mayoría necesarias para instalar juntas y adoptar resoluciones de Junta General de Socios, los aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía, la emisión de obligaciones, la modificación del Estatuto, así como cualquier otra regla no establecida de manera específica en este Estatuto, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable. **CAPITULO III: DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES.**

**Artículo Siete: Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto.

**CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. Artículo Ocho:**



4015010

cumplimiento de los requisitos legales. **D)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. **E)** Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. **F)** Interpretar en forma obligatoria para los Socios el presente estatuto. **G)** Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. **H)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **I)** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía y de bienes muebles que sobrepasen los \$50.000 (cincuenta mil dólares) **J)** Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija y sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos. **K)** Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía, y reformarlos en caso necesario. **L)** En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **Artículo Trece: Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas conforme a la Ley y a este Contrato, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **Artículo Catorce: Procedimiento.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios y Comisarios a la Junta General, emisión, depósito y registro de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Quince: Juntas sin necesidad de convocatoria.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se

entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **Artículo Dieciséis:**

**Libro de Actas.**- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por ~~medio de las~~ actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a

máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO VI: DEL PRESIDENTE Y DEL**

**GERENTE GENERAL. Artículo Diecisiete: Atribuciones y Deberes**

**del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones o los certificados provisionales. **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General. **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado. **Artículo Dieciocho: Requisitos y**

**Período.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. **Artículo**

**Diecinueve: Del Gerente General y de la Representación Legal.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente

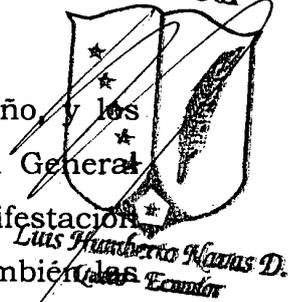
General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con sus actividades como Gerente General y con las de la Compañía. **Artículo Veinte: Atribuciones Generales.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente

Notaria 5ta



Quinta Esquina

General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **Artículo Veinte y uno: Atribuciones Especiales** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. **B)** Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan **D)** Dirigir las labores del personal. **E)** Cumplir con las resoluciones de la Junta General. **F)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **G)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. **H)** Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **CAPITULO VII: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Veintidós: De Los Comisarios: Requisitos, Periodo y Obligaciones.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser socio de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser relegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPITULO VIII: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. Artículo Veintitrés: Balances.** Los balances se practicarán al fenecer el



ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

**Artículo Veinticuatro: Reparto de Utilidades.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **CAPITULO IX:**

**DISPOSICIONES GENERALES Artículo Veinticinco: Disposiciones Generales.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:.....

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>
María Fernanda Cabrera	USD 360	USD 360	360
Francisco Pérez Gangotena	USD 40	USD 40	40
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>

El tipo de inversión que realizan los socios de la compañía es nacional. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** Los socios fundadores de la Compañía declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en participaciones u obligaciones. Adicionalmente declaran que **A)** En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los Socios facultan a Inés Valarezo Gómez, Paulina Estrella para que de manera individual o conjunta, obtengan las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, y una vez constituida la compañía, incluyendo la obtención de RUC, quedando así mismo facultados para que una vez que se hayan llenado los requisitos legales cualquiera de ellos convoquen a los Socios a Junta General que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, los gastos incurridos en el trámite de constitución y finalmente la elección de administradores de la Compañía. **B)** Por el capital pagado en efectivo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la Cuenta Integración de Capital. Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA INÉS VALAREZO GÓMEZ CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA).-

0000006

Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales y leída que les fue a los comparecientes ~~Notaria 5ta~~ Notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**MARÍA FERNANDA CABRERA ERAZO**

C.C: 170922753-0

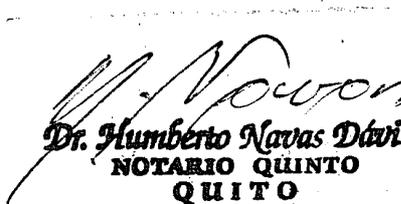
C.V:



**FRANCISCO XAVIER PÉREZ GANGOTENA**

C.C: 170490077-6

C.V:

  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



BANCO INTERNACIONAL

SA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102164 abierta el Martes, 09 de Octubre de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SIRIPREM CIA. LTDA. la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
María Fernanda Cabrera	\$360.00
Francisco Pérez Gangotena	\$40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Martes, 09 de Octubre de 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA PUEBLO PLAZA**

-----  
Firma Autorizada

Form. 781-3217R

-----  
Firma Autorizada

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460505  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALAREZO GOMEZ INES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 14:51:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SIRIPREM CIA. TLDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

~~ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012~~

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CECULA 1704900776

PÉREZ GANGOTENA FRANCISCO XAVIER  
MOLINO  
RICHINCHA QUITO  
1968

*Francisco Pérez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REN 1438967

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0070 NÚMERO  
1704900776 CECULA

PÉREZ GANGOTENA FRANCISCO XAVIER  
RICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCÁZAR PARROQUIA

*[Signature]*

REPRESNTA (E) DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170922753-0  
 CABRERA ERAZO MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PABLA  
 26 OCTUBRE 1968  
 019- 0032 14383 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



*Maria Fernanda*

EL NIÑO LILIAN ERASO  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SUPERIOR  
 JORGE ENRIQUE CABRERA  
 LILIAN ERAZO  
 QUITO 06/06/2003  
 06/06/2015  
 REN 0650947  
 PCH



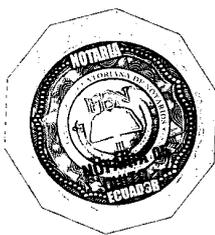
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0016 NUMERO 1709227530 CÉDULA

CABRERA ERAZO MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

*Alexandra Cadena*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
 Y FECHA DE SU CELEBRACION. Notaria 5ta

*Dr. Humberto Novas Devila*  
 NOTARIO QUINTO

*Luis Humberto Novas D.*  
 Quito - Ecuador

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463151  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VALAREZO GOMEZ INES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2012 9:11:25

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7460505 SIRIPREM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SIRIPREM CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1     ZON:           Mediante           Resolución           número  
2     SC.IJ.DJC.Q.12.005571 dictada por el Doctor  
3     Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de  
4     fecha 25 de Octubre del 2012, se resuelve  
5     aprobar la constitución de la compañía SIRIPREM  
6     CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al  
7     margen de la escritura de Constitución de la  
8     indicada compañía, celebrada ante mí, Notario  
9     Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,  
10    el 15 de octubre del 2012.- Quito, a doce de  
11    noviembre del año dos mil doce.-  
12  
13  
14

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



0000011

# Registro Mercantil de Quito



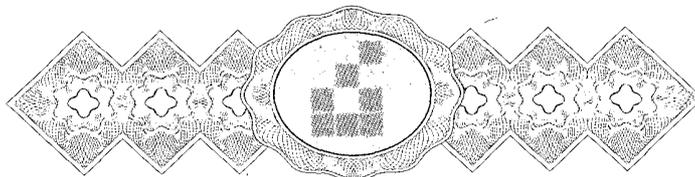
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de octubre de 2012, bajo el número **0106** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIRIPREM CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0072**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000932**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0003419

0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29884

Quito,

26 OCT 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIRIPREM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL